Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4.º 35 00"<br/>oeste con el paralelo 43.º 25' 00"<br/>norte, que corresponde al vértice 1

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

 $\acute{A}rea$ 

Vértice	Longitud	Latitud
1	4.° 35′ 00″ Oeste.	43.° 25′ 00″ Norte.
2	4.° 20′ 00″ Oeste.	43.° 25′ 00″ Norte.
3	4.° 20′ 00″ Oeste.	43.° 35′ 00″ Norte.
4	4.° 35′ 00″ Oeste.	43.° 35′ 00″ Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de  $1.350\ {\rm cuadr}$ ículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## 2230

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Almacén 8», comprendida en la provincia de Cantabria y parte de la plataforma continental.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de noviembre de 2007, la inscripción número 390, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por la Fundación para Estudios sobre la Energía, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Almacén 8», comprendida en la provincia de Cantabria y parte de la plataforma continental, y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano  $4.^{\circ}$  05´00´´oeste con el paralelo 43.º 35´00´´norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

 $\acute{A}rea$ 

Vértice	Longitud	Latitud
1	4.º 05′00″ Oeste.	43.° 35′ 00″ Norte.
2	3.º 50′00″ Oeste.	43.° 35′ 00″ Norte.
3	4.º 05′00″ Oeste.	43.° 25′ 00″ Norte.
4	3.º 50′00″ Oeste.	43.° 25′ 00″ Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de  $1.350\ {\rm cuadr}$ ículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## 2231

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Asturias Centro», comprendida en la provincia de Asturias y parte de la plataforma continental costera.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de

noviembre de 2007, la inscripción número 382, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por HUNOSA, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Asturias Centro», comprendida en la provincia de Asturias y parte de la plataforma continental costera, y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano  $4.^{\rm o}$  48′ 00″ oeste con el paralelo 43.° 55′ 00″ norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Área

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 48′ 00″ Oeste	43° 55′ 00″ Norte
2	4° 48′ 00″ Oeste	43° 15′ 00″ Norte
3	5° 27′ 00″ Oeste	43° 15′ 00″ Norte
4	5° 27′ 00″ Oeste	43° 05′ 00″ Norte
5	6° 27′ 00″ Oeste	43° 05′ 00″ Norte
6	6° 27′ 20″ Oeste	43° 55′ 00″ Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de  $41.040~\mathrm{cuadr}$ ículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## 2232

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área denominada «Almacén 7», comprendida en la plataforma continental (frente a la provincia de Vizcaya).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 7 de noviembre de 2007, la inscripción número 389, en el Libro-Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiente a la petición presentada por la Fundación para Estudios sobre la Energía, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de la sección B), estructuras subterráneas susceptibles de ser un efectivo almacenamiento de dióxido de carbono, en el área que se denominará «Almacén 7», comprendida en la plataforma continental (frente a la provincia de Vizcaya), y cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2.º 40′ 00″ oeste con el paralelo 43.º 25′ 00″ norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Área

Vértice	Longitud	Latitud
1	2° 40′ 00″ Oeste	43° 25′ 00″ Norte
2	2° 30′ 00″ Oeste	43° 25′ 00″ Norte
3	2° 30′00″ Oeste	43° 35′ 00″ Norte
4	2° 40′ 00″ Oeste	43° 35′ 00″ Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 900 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.